

Año: 2018

Expediente: 11999/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE DIP. ASAEL SEPULVEDA MARTINEZ Y SU GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, Y DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNANDEZ, DIP. CELIA ALONSO RODRIGUEZ, DIP. MARIA DOLORES ELAL CANTU, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y SU GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION VI AL ARTICULO 3, ASI COMO POR ADICION DE UNA FRACCION PRIMERA AL ARTICULO 4 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES, MODIFICACION DEL PARRAFO PRIMERO Y ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 de octubre del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte**

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Diputados Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Álvaro Ibarra Hinojosa, Juan Manuel Cavazos Balderas, Adrián de la Garza Tijerina, Marco Antonio González Valdés, Alejandra Lara Maíz, Alejandra García Ortiz y Melchor Heredia Vázquez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa de Reforma por modificación a diversos artículos de la Ley de Educación del Estado**, lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, el derecho a la educación constituye una obligación mediante la cual los gobiernos deben garantizar la igualdad de oportunidades para el ejercicio de ese derecho.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, constituye actualmente el instrumento de derechos humanos más aceptado en la historia universal. Ha sido ratificado por 193 países, entre ellos México, donde las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales que ha ratificado.

Entre estos, se reconoce el derecho de los individuos a recibir educación, así como la obligación de la Federación, Entidades Federativas y municipios, de impartirla en los niveles preescolar, primaria, secundaria y medio superior.

Sin embargo, existen una serie de razones por las cuales dicho derecho no ha podido ser garantizado de manera universal. La Conferencia Internacional de Educación convocada por la UNESCO señaló que el origen social de los estudiantes influye de manera significativa en sus posibilidades de éxito en el acceso a la enseñanza.

En México existen factores sociales, económicos y de dispersión geográfica que representan un reto a los esfuerzos por garantizar el derecho a la educación, y suponen dificultades, sobre todo para la población que sufre pobreza y marginación, pero también para quienes se hallan en situaciones de vulnerabilidad, como los migrantes, los indígenas, así como los niños, niñas y adolescentes con

algún tipo de discapacidad. Estos grupos presentan un riesgo mayor de abandonar la escuela.

La violencia también constituye una de las razones principales por las que las niñas, niños y adolescentes no van a la escuela, ya sea porque viven en un entorno familiar violento o el entorno de su comunidad presenta esa característica. Al ser uno de los motivos de las altas tasas de deserción escolar, especialmente en los establecimientos de educación secundaria, representa una barrera para la continuidad de la educación a su nivel medio superior.

De acuerdo a datos de UNICEF México en el Informe "Niños y Niñas Fuera de la Escuela" de 2016 en nuestro país los avances en el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes son modestos y las brechas de inequidad educativa se acentúan a medida en que se avanza en la trayectoria escolar, así mismo señala que el riesgo de abandonar las aulas se inicia desde los primeros años de primaria, y que quienes se encuentran actualmente fuera de la escuela no ejercen su derecho a la educación, lo que les impide gozar progresivamente de otros derechos.

La autoridad educativa en México señala que el abandono escolar consiste en número de alumnos que dejan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada cien alumnos que se matricularon al inicio de cursos de un mismo nivel educativo.

Según los datos del documento de Información Estadística e Indicadores Educativos “Principales Cifras 2017-2018”, realizado por la Secretaría de Educación Pública de México, a nivel nacional del total de alumnos que ingresaron a la educación básica en 2001, solo el 92% concluyó la primaria, el 88% la secundaria, el 45% el bachillerato y únicamente el 24% una licenciatura.

Ese mismo estudio muestra que en Nuevo León de 1,562,446 estudiantes de modalidad escolarizada del ciclo escolar 2017-2018, 9,084 abandonaron la secundaria, 22,554 la educación media superior y 4,252 la universidad, dando un total de 35,890, es decir, 3,877 más que el ciclo escolar anterior que fue de 32,012.

La Encuesta Intercensal 2015 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que entre los 6 y los 11 años, 98 de cada 100 niños asisten a la escuela, pero en el grupo de los 12 a 17 años, este indicador se expande.

Si bien, tanto los datos arrojados por la SEP y el INEGI no determinan abandono escolar en educación primaria, sabemos que en ese nivel educativo lo más común es el ausentismo escolar, y se produce cuando existe la ausencia del niño o joven en edad escolar a la escuela y que no está justificada.

Dentro del ausentismo escolar concurren muchos factores, tanto sociales, educativos, económicos y sobre todo familiares, y se presenta sobre todo en los grupos de la sociedad más vulnerables, el ausentismo se convierte invariablemente en la ante sala a la deserción escolar y es urgente e indispensable prevenirlo.

La deserción escolar constituye una de las principales causas por las que los embarazos en adolescentes se presentan, así como para que los menores de edad incursionan tanto en drogas como en actividades delictivas menores, que eventualmente se convierten en delitos graves. De acuerdo al ***Diagnóstico de las y los adolescentes que cometan delitos graves en México***, realizado por la UNICEF en conjunto con la Secretaría de Gobernación, en nuestro país alrededor de 17 mil menores de edad cometen delitos cada año. De estos, unos 4 mil 500 son corresponden a ilícitos graves.

Ese mismo diagnóstico señala que el 21% de los adolescentes no continuaron estudiando por problemas económicos que los orillaron a buscar trabajo y un 18% señala que no continuaron estudiando porque los detuvieron.

Por ello la UNICEF señala que es necesario llevar a cabo estrategias que ayuden a detectar de manera temprana el ausentismo y con ello evitar el abandono. Dado que las limitaciones económicas, el trabajo infantil y adolescente representa una forma de mejorar los ingresos

familiares, por lo cual el ausentismo y eventualmente la deserción escolar representan las primeras alertas para detectar que un menor está siendo vulnerado en sus derechos.

Igualmente detecta que los resultados de todos los estudios enfatizan la urgencia de diseñar e implementar políticas educativas y sociales que retengan, reincorporen, en su caso, y/u ofrezcan alternativas de educación para los niños, niñas y adolescentes en todos los niveles educativos.

Actualmente, dentro de la Secretaría de Educación del Estado a través de la Unidad de Servicios Integrales para la Reinserción Escolar (USIRE) se llevan a cabo acciones encaminadas a implementar un modelo preventivo y resolutivo para evitar el ausentismo y la deserción y con ello garantizar el reingreso, permanencia y eficiencia terminal de educación básica de los niños, niñas y adolescentes de Nuevo León.

Dentro de dicha unidad se implementa un programa denominado “Alerta Temprana” que busca detectar oportunamente los casos de menores de edad que presentan problemáticas psicopedagógicas y sociales, con la finalidad de evitar rezago educativo y abandono escolar.

Sin embargo, dicha unidad, así como la Secretaría de Educación, requieren de una certeza jurídica que se encuentre establecida en un



marco normativo donde todas las autoridades, tanto de las instituciones educativas, las municipales, así como las estatales en materia de protección de menores de edad, se vean involucradas y de esa manera trabajar en conjunto, para evitar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes, empezando por el derecho a la educación, se vean vulnerados.

Lo anterior en apego en apego a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que establece dentro de las competencias de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales la obligación de éstas a **contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares**.

Por lo anteriormente expuesto es que acudo a ésta tribuna a presentar el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**UNICO:** Se reforma por adición de una fracción VI al artículo 3º, así como por adición de una fracción primera al artículo 4º recorriéndose las subsecuentes, modificación del párrafo primero y adición de un párrafo segundo al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** La aplicación y la vigilancia de las disposiciones de esta Ley corresponde a las autoridades educativas federales, estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia, en los términos que la misma establece y en los que prevean sus reglamentos.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- a VI. - ...

**VII.- Secretaría: Secretaría de Educación del Estado**

**Artículo 4.** Los conceptos que a continuación se mencionan tendrán los alcances siguientes:

**I.- Alerta Temprana:** Es la detección oportuna de vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**II.- a VII.- ...**

**Artículo 13.** - Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, así como, a los beneficios del desarrollo.

**La Secretaría implementará programas especiales, que prevengan y atiendan de forma permanente los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**Cuando el ausentismo sea de cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin la justificación por escrito del padre, madre o tutor, las Escuelas Públicas y Privadas de nivel básico a través de sus directores deberán informar a la Secretaría la cual emitirá una Alerta Temprana, que será remitida a las Defensorías Municipales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que en uso de sus atribuciones realice las evaluaciones pertinentes y restituya los derechos vulnerados de los menores de edad.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a de Octubre de 2018

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

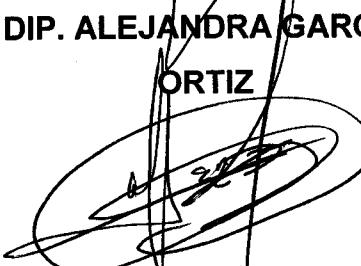
DIP. FRANCISCO CIENFUEGOS  
MARTÍNEZ

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. ÁLVARO IBARRA  
HINOJOSA

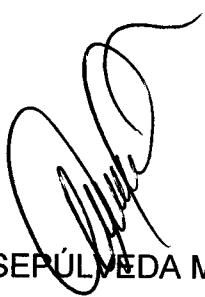
  
DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

  
DIP. ALEJANDRA GARCÍA  
ORTIZ

  
DIP. MELCHOR HEREDIA  
VÁZQUEZ

  
DIP. ALEJANDRA LARA  
MAIZ

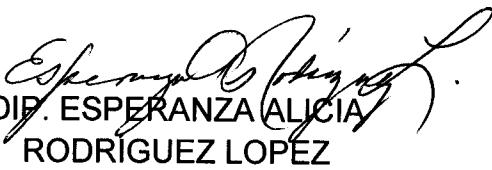
Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada  
Alejandra Lara Maíz (Educación 3-oct-2018)



DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ



DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA



DIP. ESPERANZA ALICIA  
RODRIGUEZ LOPEZ



DIP. JUDITH ALICIA DE LOS REYES  
JUÁREZ



DIP. LUIS ARMANDO TORRES  
HERNANDEZ



DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ



DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU



DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

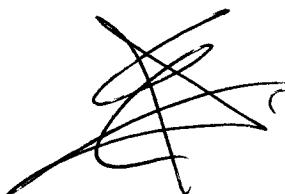
Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada  
Alejandra Lara Maíz (Educación 3-oct-2018)



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

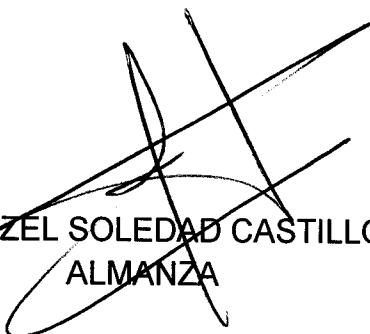


DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHAVEZ



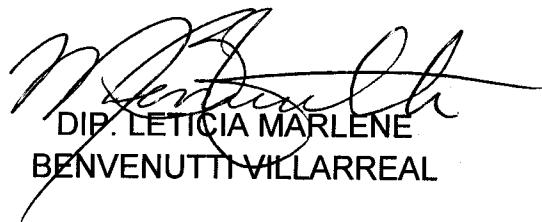
DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

DIP. JESUS ANGEL NAVA RIVERA



DIP. LETICIA MARLENE  
BENVENUTTI VILLARREAL

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

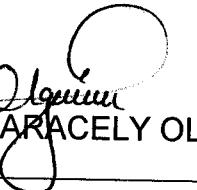
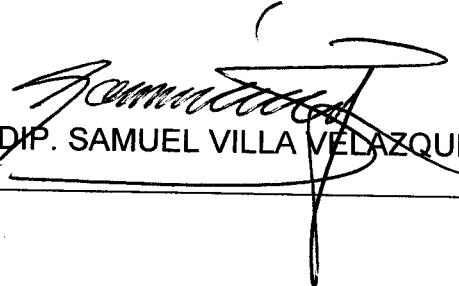


DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA  
FLORES



DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY  
FLORES

Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada  
Alejandra Lara Maíz (Educación 3-oct-2018)

 DIP. MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS	DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
 DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ	 DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES
 DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ	